

ACTA Nro. 014-SE-GADMCE-2026**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 014 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,
CELEBRADA EL 01 DE JULIO 2026****Convoca:** Lcda. Laura Yagual Salazar**Preside:** Lcda. Laura Yagual Salazar**Hora de Convocatoria:** 16h00

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 014, del 01 de julio de 2026, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Crithian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señora Alcaldesa subrogante, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

Nº	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno		<u>Ausente</u>
4	Ing. Vivien Gámez Arce	<u>Presente</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua		<u>Ausente</u>
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre		<u>Ausente</u>
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>07 Presentes</u>	<u>03 Ausentes</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 07 miembros del Pleno del Concejo la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa subrogante del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 014, del 01 de julio de 2026.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, en segunda instancia acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece la Remisión de Intereses por Mora, Gastos Administrativos y Costas Procesales, la Concesión de Facilidades de Pago y el Levantamiento de Medidas Cautelares para la Recuperación de Cartera de ESMEVIAL EP, en Liquidación.
2. Conocer y resolver, en segunda instancia acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece la Remisión del Cien Por Ciento (100%) de Intereses por Mora, Multas, Recargos, Gastos Administrativos y Costas Procesales Derivados de Obligaciones Tributarias por Concepto del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales que se Encuentren en Procesos de Ejecución Coactiva, Correspondientes a los Cinco Ejercicios Fiscales Anteriores al Año Vigente y Cuyo Capital Adeudado no Supere los Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos De América (USD \$5.000,00).

Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, elevo a moción que se apruebe el orden del día de la sesión del 01 de julio de 2026.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañero Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Lcdo. Víctor Rodríguez Santos, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Ausente</u>	
4	Ing. Vivien Gámez Arce	<u>A favor</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua	<u>Ausente</u>	

6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Ausente</u>	
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 07 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 014, del 01 de julio de 2026.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo. - Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el primer punto del orden del día.

- 1. Conocer y resolver, en segunda instancia acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece la Remisión de Intereses por Mora, Gastos Administrativos y Costas Procesales, la Concesión de Facilidades de Pago y el Levantamiento de Medidas Cautelares para la Recuperación de Cartera de ESMEVIAL EP, en Liquidación.**

Señora Alcaldesa y señores concejales, para la explicación de este punto se encuentra presente en la sala el abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.

Abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.- Señora Alcaldesa subrogante, señores concejales, me toca en este caso emitir el informe de ordenanza que ha sido tratado en segunda instancia que establece la remisión de intereses por mora, gastos administrativos y costas procesales, la concesión de facilidades de pago y el levantamiento de medidas cautelares para la recuperación de cartera vencida, ordenanza que fue tratada por los señores concejales y tuvo observaciones, aportes y recomendaciones de los señores concejales en la socialización en segunda instancia respectivamente que se realizó, el proyecto de ordenanza verificado por la comisión es constitucional, legal y se ajusta plenamente a las competencias normativas del concejo municipal y especialmente al Código Tributario sección cuarta de la remisión 54 que dice, la deuda tributaria solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía de los requisitos que en la misma se determinan, los intereses y las multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplir los requisitos que la ley establezca en este caso, la máxima autoridad es el concejo municipal, como son trámites administrativos, generados mediante ordenanzas, quienes pueden remitir las costas procesales o gastos administrativos, justamente el Concejo a través de nueva ordenanza

generada por el concejo municipal, en torno a esto déjenme indicarles que el concejo municipal del gobierno autónomo del cantón Esmeraldas, conoció ya en segundo debate el proyecto de la ordenanza en mención, disponiendo que el mismo sea remitido a la comisión permanente de legislación como se lo recibió, por parte del señor concejal Galo Cabezas, el proyecto tiene como finalidad establecer un régimen extraordinario y temporal que permita optimizar la recuperación de la cartera vencida, optimizada por ESMEVIAL EP en liquidación, mediante la remisión de intereses por mora, gastos administrativos y costas procesales, la concesión de facilidad de pago y levantamiento de medidas cautelares, sin afectar el capital correspondiente a las multas e infracciones de tránsito, fortaleciendo el proceso en liquidación y la recuperación de recursos públicos, esto es lo que se puede informar por parte de la comisión de legislación.

Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Abogado Padilla, me gustaría saber si se hicieron las correcciones de las observaciones que se realizaron a través de las socializaciones.

Abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.- Sí, justamente en horas de la mañana trabajé con la señora concejal subrogante o alterna de la señora Alcaldesa y estuvimos revisando la ordenanza matriz que tiene relación al presente informe y en el mismo se pudo constatar efectivamente que se hicieron las observaciones correspondientes, la señora concejal, también me hizo una observación en torno al artículo 3 que habla sobre la remisión y solicitó que se le adjunte a la misma ordenanza, se le coloque alcance limitado, esto ¿Qué significa? Significa y se le adjuntó a la misma ordenanza que en ningún caso se autoriza la condonación, reducción ni modificación de monto principal de las multas e infracciones, este era un punto que solicitó también la concejal Yoli, indicó si existía dentro de los considerandos algún acápite que tenga relación a lo que indica el Código Tributario, especialmente en el artículo 54, de lo mismo debo indicar que si se encuentra indicado en los considerandos de la ordenanza que dice lo siguiente, que el artículo 54, del Código Tributario distingue las obligaciones tributarias de los conceptos accesorios administrativos creados por ordenanza, cuya regulación y remisión corresponde a la competencia municipal, se pidió por parte del concejal Galo Cabezas que se adjunte el artículo 160 del Código Tributario vigente el cual dice lo siguiente: Regula los requisitos para la concesión de facilidades de pago entre ellos el pago inicial de un porcentaje del capital adeudado, esto es con la finalidad de distinguir que no se va a hacer remisión del capital de lo que se tiene que entregar por concepto de las multas, sino del trámite administrativo que se realiza por concepto de coactiva, entonces se indicó que tenía que quedar bien claro y separado los dos temas, eso es lo que se realizó específicamente el día de ayer y hoy en horas de la mañana con los señores concejales.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, me gustaría hacer unas correcciones precisas con respecto al proyecto que nos han hecho llegar, en el artículo 2, por favor, se incluya la palabra ESMEVIAL EP, en liquidación, en el artículo 6 tengo una duda, el artículo 6 dice los plazos o cuotas para el convenio, no excederán de los 12 meses, existiendo una sanción para quienes incumplan con el convenio en 2 cuotas consecutivas, no veo ninguna parte de sanción acá, se

supone que, si ya incumplió las dos cuotas, lo único que se hace es culminar de forma inmediata el convenio y se retoma nuevamente la deuda y la acción judicial, quiero saber si a este proceso le adjuntaron el criterio jurídico de Procuraduría, porque ese no me ha llegado.

Abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.- Justamente en el artículo 6 que hace referencia el señor concejal Perea, la concejal Vivien me hizo la observación de que no tenía los meses y con ella misma se colocó los 12 meses, en el artículo 6, los plazos, cuotas para el convenio no excedan de los 12 meses que me indicó la concejal y tiene una sanción para quienes incumplan con el convenio en 2 cuotas consecutivas.

En el otro tema me solicitó la señora concejal justamente que aplicara o que le demostrara que, si estaba dentro de los considerandos el acápite correspondiente al artículo 54 del Código Tributario, entonces señores concejales, las correcciones sí están hechas.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañero Padilla, en el artículo 6, están estableciendo sanción, compañeros, para mí esa situación de sanción no debe estar, porque simplemente una vez que cumplió los dos meses, lo que hace es retomar nuevamente sus deudas y se finiquita el convenio, en ninguna parte del cuerpo legal indicamos en qué consiste la sanción, no me respondió con respecto a si existe o no el criterio jurídico de Procuraduría del GADMCE.

Abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.- Señor concejal, el artículo 6 de la ordenanza que estamos discutiendo en este momento, fue modificado a petición de la señora concejal y si ustedes me indican que se genere un nuevo cambio en el artículo 6, se lo puede hacer para que ustedes también lo indiquen, en este caso estoy a la disposición de hacer la corrección que ustedes me indiquen.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Estas ordenanzas que hoy estamos aprobando en segunda instancia, han sido unas de las ordenanzas que se han debatido con mucha prudencia y eficacia y se han incorporado la mayor parte de las observaciones, pero otras observaciones que veo aquí en un documento de los considerandos, indica que los artículos 385 y 392 habla de pena o sanciones, multas de tránsito, no habla de lo que es hoy día lo que creemos que es intereses y coactivas, entonces todas esas cosas no podemos ingresarlas, porque prácticamente lo uno con lo otro no compaginan.

El compañero Perea está hablando de algo muy cierto, no se ha hablado de penalidad, se dijo que si el señor x que realizó un convenio, incumple 2 cuotas, vuelve nuevamente la deuda en su totalidad, esa sería la forma de penalidades, pero no es penalidades porque no se le está recargando ninguna otra deuda más, sino sencillamente son los mismos valores que tenía antes, que se los retoma nuevamente, y ya no habrá para él otros convenios más porque ya falló con un convenio, eso lo dijimos, entonces sería de sacarle la palabra penalidad, nada más, por lo tanto si no nos acogemos a los hechos, aquí en el artículo 385 con el considerando 2 que especifica el concejo, se encuentra derogado, de conformidad a lo que estipula el mismo Código en mención en su capítulo

octavo, de las medidas cautelares, nota capítulos con sus respectivos artículos del 153 al 160 derogados, compañeros si nosotros nos ponemos a ver todas esas cosas, no pueden ser incorporadas porque prácticamente ya tiene una derogación, yo creo compañero, que ya casi se encuentra todo plasmado en el documento que se está presentando.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, yo siempre he insistido en que, si queremos hacer observaciones a una ordenanza, debemos asistir a las socializaciones, es la única manera de poder sugerir en torno al proceso que se esta tocando, a más de ello, así nosotros vayamos a las socializaciones, si en el marco de nuestro conocimiento o desconocimiento, sugerimos algo que no esta apegado a la norma simple y sencillamente le toca a la comisión en función de sus competencias ponerlo o no, yo no entiendo qué está pasando con este tema, que para nosotros es de trascendental importancia porque es un proceso de alivio financiero a la economía de cada esmeraldeño, que se encuentra hasta este momento coactivado, con sus cuentas retenidas, con sus fondos retenidos, cuánto tiempo, un año, dos años, que no pueden hacer uso de sus recursos, lo que se esta proponiendo es un alivio financiero en base a lo que tenía que ser una ordenanza, fácil y sencillo, la remisión del 100% de los intereses, por primera vez se decida la remisión del 100%, compañeros en los procesos de coactiva inherentes al GAD municipal y en función de la empresa ESMEVIAL, que el ciudadano pueda hacer convenios de pago, es importante, no encuentro cuál es el inconveniente en aprobar una normativa jurídica que permitirá aliviar los bolsillos de las familias esmeraldeñas.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Señor secretario, sugiero que en el artículo que estoy señalando se suprima y dejemos hasta donde dice 12 meses, se suprima el resto de esa línea, porque ya está justamente en el artículo que habla de los incumplimientos, ya habla justamente de las dos cuotas hagamos esa supresión para dejar ese articulado cerrado.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, elevo a moción que se apruebe en segunda instancia acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece la Remisión de Intereses por Mora, Gastos Administrativos y Costas Procesales, la Concesión de Facilidades de Pago y el Levantamiento de Medidas Cautelares para la Recuperación de Cartera de ESMEVIAL EP, en Liquidación.

Ing. Vivien Gámez Arce.- Apoyo la moción de mi compañero Abg. Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la Ing. Vivien Gámez Arce, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	



2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, teniendo en consideración que durante este debate se han formulado varias observaciones al texto de este proyecto de ordenanza, las cuales considero necesario que sean incorporados mediante las correcciones de forma y de técnicas legislativas correspondientes, previo su remisión a la publicación en el Registro Oficial, en este contexto, y considerando que la presente ordenanza tiene por objeto la remisión de intereses por mora, por gastos administrativos y costos procesales, para fortalecer la recuperación de cartera sin que ello implique la condonación o remisión del capital de las obligaciones de las personas que están en coactiva, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Ausente</u>	
4	Ing. Vivien Gámez Arce.- Con todas las observaciones dadas, plasmadas y dejando constancia de mis observaciones a la ordenanza de la recuperación de cartera ESMEVIAL EP, en liquidación, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua	<u>Ausente</u>	
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Ausente</u>	
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Con las sugerencias y correcciones en el artículo 2 y 6, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Con las observaciones de todos mis compañeros concejales, para que cada uno de los esmeraldeños no tengan problemas con el juicio de coactiva con la empresa ESMEVIAL EP, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Para que los ciudadanos esmeraldeños puedan hacer uso de sus recursos con la remisión del 100% de los intereses, y además la liberación de sus cuentas, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	

TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.".

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.".

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.".

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.".

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa."

Que, es necesario garantizar la continuidad administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas durante la ausencia temporal del señor Alcalde;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 07 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco **RESUELVE:** Aprobar en segunda instancia el Proyecto de Ordenanza que Establece la Remisión de Intereses por Mora, Gastos Administrativos y Costas Procesales, la Concesión de Facilidades de Pago y el Levantamiento de Medidas Cautelares para la Recuperación de Cartera de ESMEVIAL EP, en Liquidación.

Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el primer punto del orden del día.

2. Conocer y resolver, en segunda instancia acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece la Remisión del Cien Por Ciento (100%) de Intereses por Mora, Multas, Recargos, Gastos Administrativos y Costas Procesales Derivados de Obligaciones Tributarias por Concepto del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales que se Encuentren en Procesos de Ejecución Coactiva, Correspondientes a los Cinco Ejercicios Fiscales Anteriores al Año Vigente y Cuyo Capital Adeudado no Supere los Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos De América (USD \$5.000,00).

Señora Alcaldesa subrogante y señores concejales, para este punto nos ayudará con una explicación el Abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.

Abogado Luis Padilla, subprocurador del GADMCE.- Señora Alcaldesa subrogante, señores concejales, en torno a esta ordenanza hemos estado en varias reuniones de trabajo, prueba de ello es el señor presidente de la comisión y también las fotografías que se han subido al chat institucional, hemos realizado varias reuniones y trabajado especialmente con esta ordenanza, con los funcionarios directores departamentales, ordenanza que en primera instancia señores concejales, por recomendación de ustedes se realizó una nueva revisión y se constató efectivamente, que la misma tenía una debilidad, que estaba especificada en el artículo 54, del Código Tributario, artículo 54, que dice específicamente que, los valores reales generados por los tributos, no pueden ser tocados, más si pueden ser objeto de remisiones de coactivas o beneficios ciudadanos, los intereses o trámites administrativos que se generen en la

institución municipal, generados a través de ordenanza, esto se ha explicado a los señores concejales que tenían esa duda, esta ordenanza se cambió el nombre y se explicó en las diversas reuniones, por cuanto al haberse modificado algunos articulados de la ordenanza que tenían algunos vacíos legales en primera instancia, se tuvo que cambiar el nombre con el siguiente acápite, ordenanza para la remisión del 100% de los recursos administrativos municipales, generados por obligaciones, a favor del gobierno municipal del cantón Esmeraldas con medida extraordinaria de alivio administrativo, reactivación económica y fortalecimiento de la recaudación municipal, que es justamente los puntos que la señora Alcaldesa ha tomado en consideración, tomando en cuenta que, Esmeraldas es una provincia que hace falta fuentes de empleo que nos permitan una regeneración en cuanto a inversión privada se refiere, el proyecto fue socializado señores concejales, inicialmente con las dependencias técnicas competentes, oportunidad en la cual se fueron formulando observaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico legislativo, los cuales fueron incorporados en un nuevo texto ya reformado, fue conocido ampliamente por los señores directores departamentales y los señores concejales, los cuales se los invitó también a reuniones de trabajo, prueba de ello puede dar fe el señor Galo Cabezas, presidente de la comisión de legislación, con el cual se trabajó también el día viernes de la semana pasada, en una reunión de trabajo señores concejales, esta ordenanza está totalmente facultada por el Código Orgánico Tributario en COOTAD, la Constitución de la República, el Código de simplificación de trámites administrativos, es decir está totalmente facultada por las normas jurídicas que están vigentes para que el municipio pueda ejercer esta ordenanza.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Señora Alcaldesa, señores concejales, procedo a leer como quedaría el nombre de la ordenanza:

Ordenanza para la Remisión del Cien por Ciento (100%) de los Recargos Administrativos Municipales Generados por Obligaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, como Medida Extraordinaria de Alivio Administrativo, Reactivación Económica y Fortalecimiento de la Recaudación Municipal.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, elevo a moción que se apruebe en segunda instancia acerca del Proyecto de Ordenanza para la Remisión del Cien por Ciento (100%) de los Recargos Administrativos Municipales Generados por Obligaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, como Medida Extraordinaria de Alivio Administrativo, Reactivación Económica y Fortalecimiento de la Recaudación Municipal.

Ing. Vivien Gámez Arce.- Apoyo la moción de mi compañero Abg. Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la Ing. Vivien Gámez Arce, procedo a tomar votación.

**VOTACIÓN**

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.- Considerando que esta ordenanza, este cuerpo normativo, constituye una medida excepcional, la cual incentiva el cumplimiento de las atribuciones tributarias y a la vez, nos permite recuperar la cartera vencida y fortalece las finanzas municipales, sin condonar el capital adeudado, sino más bien esta ordenanza lo que busca es únicamente tratar el tema de los intereses, multas, recargos, gastos administrativos y costos procesales, conforme a lo que nos dicta y lo que nos atribuye como legisladores, en este sentido, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Ausente</u>	
4	Ing. Vivien Gámez Arce.- Considerándose las observaciones presentadas por esta concejal y que sean tomadas en cuenta, mi voto es a favor, para que esta ordenanza sea alivio y sirva de recaudación para el ente de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.	<u>A favor</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua	<u>Ausente</u>	
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Ausente</u>	
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Con las recomendaciones y observaciones de cada uno de mis compañeros concejales, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”.

Que, es necesario garantizar la continuidad administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas durante la ausencia temporal del señor Alcalde;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 07 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco **RESUELVE:** Aprobar en segunda instancia el Proyecto de Ordenanza para la Remisión del Cien por Ciento (100%) de los Recargos Administrativos Municipales Generados por Obligaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, como Medida Extraordinaria de Alivio Administrativo, Reactivación Económica y Fortalecimiento de la Recaudación Municipal.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 18h19, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa subrogante del cantón Esmeraldas, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del GADMCE, del 01 de julio de 2026, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)



Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DE CONCEJO